

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

17 ABR. 2019

Sullana,

**VISTOS:** el D.T.I N° 01762; la Carta N° 106-2019/A&G de fecha 18 de Marzo del 2019 del Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L; el Informe N° 040-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 29 de Marzo del 2019 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 262-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Abril del 2019 de la División de Obras; el Informe N° 019-2019/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Abril del 2019 del Director Sub Regional Infraestructura; el Informe N° 118-2019/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 106-2019/A&G de fecha 18 de Marzo del 2019, el Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 08, por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, sustentado en el tiempo que demande al IPEN de realizar el servicio de control de calidad de equipo de rayos X, y evaluación de protección radiológica de sala RX, dado que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución del servicio, lo cual ha afectado la ruta crítica de ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 040-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 03 de Abril del 2019, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas indica que, se ha revisado y analizado el sustento técnico de la solicitud de ampliación de plazo, se observa que faltan realizar por parte IPEN, los trabajos de Servicio de control de calidad de equipo de rayos X y evaluación de protección radiológica de rayos x, siendo estos motivos los que justifican una ampliación de plazo a favor del contratista; por el cual, la inspección opina que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por tres (03) días calendario, de conformidad con el numeral 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 262-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Abril del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, se realicen las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por tres (03) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **100** -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G **17 ABR. 2019**

Sullana,

**DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; de conformidad con el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que dichas pruebas con IPEN se realizarán el día 22 de Marzo del 2019, por lo que, solo se requiere tres días calendario;

Que, mediante el Informe N° 019-2019/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Abril del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 08 por tres (03) días calendario, en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica que, dicha ampliación de plazo ha quedado consentida, dado que el contratista presente su solicitud el día 18 de Marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 118 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según opinión técnica del inspector del servicio así como del Sub Director de la División de Obras, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por TRES (03) días calendario, para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, opina y recomienda que en mérito a que el contratista presentó su solicitud de ampliación el día 18 de Marzo del 2019 y que el plazo para emitir pronunciamiento venció el 01 de Abril del 2019, se remitan copias fedateadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes;

Que, según el contratista señala que la causal que justifica la ampliación de plazo, se encuentra tipificada en el literal 2) del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el plazo resulta necesario y se encuentra justificado en la demora para realizar las pruebas finales del sistema eléctrico y en la demora por parte del IPEN para que programe fecha y el servicio de control de calidad de equipo de rayos X y servicio de protección de radiológica de sala RX, motivación que ha sido refrendada por el inspector del servicio, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes consideran que se le otorgue al contratista un plazo de 03 días calendario;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2)

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

17 ABR. 2019

Sullana,

**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por TRES (03) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 por TRES (03) días calendarios para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", computadas a partir del 20 de Marzo de 2019 al 22 de Marzo del 2019, presentado a través de la CARTA N° 106-2018/A&G de fecha 18 de Marzo del 2019 recepcionado con D.T.I N° 01762; de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)- Piura y al Inspector del servicio ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

100 -2019/GOB. REG.PIURA-  
17 ABR. 2019

Sullana,

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEXTO.- HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ofeda  
GERENTE SUB REGIONAL

